



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Familia Oral de Barranquilla
Teléfono celular y whatsapp: 3015090403
Email: famcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

SICGMA

FIJACIÓN EN LISTA.

Se fija en Lista los presentes procesos, en traslado.

RAD.	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	TRASLADO
2022-00400	UMH	Javier Enrique Collado Mercado	Irina Paola Pertuz Tejera	NULIDAD

SE FIJA : VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2.023); 7.30 a.m.-
SE DESFIJA: VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2.023); 4.00 p.m.-

Se concede traslado a las partes, por el término de tres (3) días del 27 DE SEPTIEMBRE de 2023 hasta el 29 DE SEPTIEMBRE de 2023.

DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA
SECRETARIA

a.a

.

SOLICITUD DE NULIDAD

ecad centro de copiado <copiasacad@hotmail.com>

Jue 21/09/2023 4:18 PM

Para: Juzgado 06 Familia - Atlántico - Barranquilla <famcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

PROCESO IRINA PAOLA.pdf;



Merlis Bibiana Celedón Mercado

Abogado

Procesos Laborales y Civiles

Carrera 41 E No. 78 C 10 Tel. 3454688– Cel.3003229730

Correo electrónico: merlis.celedon@yahoo.com

Barranquilla – Colombia



Señora

**JUEZ SEXTO CIVIL DE FAMILIA DE BARRANQUILLA
DOCTORA FANNY DEL ROSARIO RODRIGUEZ PEREZ
E. S. D.**

DEMANDANTE: JAVIER ENEIQUE COLLADO MERCADO

DEMANDADA: IRINA PAOLA PERTUZ TEJERA

RADICADO 080013110006220220040000

REFERENCIA SOLICITUD NULIDAD

MERLIS BIBIANA CELEDON MERCADO, mujer mayor de edad e identificada con la cedula de ciudadanía N°22.638.696 expedida en Sabanalarga Atlántico, abogada titulada en ejercicio e inscrita con la tarjeta profesional N°211821 del Consejo Superior de la Judicatura. En mi condición de apoderada de la señora **IRINA PAOLA PERTUZ TEJERA** persona igualmente mayor de edad, de la ciudad vecina de Puerto Colombia Atlántico, demandada dentro del proceso antes referenciado, comedidamente solicito a su despacho que previo aviso tramite del proceso correspondiente, con citación y audiencia del Artículo 372 C.G.P. demandado dentro de este proceso, proceda usted a efectuar la siguiente:

DECLARACION

Declarar la Nulidad de este proceso a partir del auto que admitió la demanda, respecto de las siguientes actuaciones.

Su señoría de la manera más respetuosa llego ante usted para manifestarle que mi prohijada la señora **IRINA PAOLA PERTUZ TEJERA** en ningún momento fue notificada de demanda alguna, que cursa en su digno despacho, por las pretensiones del demandante.

Señora Juez por la ausencia de notificación a mi poderdante se le ha negado el derecho a la defensa, por la ausencia del derecho de mi defendida de la contestación de la demanda en su oportuno momento, violaron el debido proceso.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Invoco como fundamento los artículos 140 y siguientes del Código de procedimiento civil, 165 del Código contencioso administrativo.

Art. 29 de la Constitución Política Nacional.

PRUEBAS

Solicito tener como prueba los documentos aportados con el presente escrito que usted analizara y comparara las actuaciones “notificaciones” surtidas en el proceso que cursa en su despacho, de su conocimiento.



Merlis Bibiana Celedón Mercado

Abogado

Procesos Laborales y Civiles

Carrera 41 E No. 78 C 10 Tel. 3454688– Cel.3003229730

Correo electrónico: merlis.celedon@yahoo.com

Barranquilla – Colombia



También le manifiesto que la señora **IRINA PAOLA PERTUZ TEJERA** solo ha recibido la notificación efectuada por el despacho en los días 11 y 26 de agosto del presente año donde la citan a la audiencia de fecha del 19 de Septiembre del presente año.

Si hubo otra notificación previa a la antes mencionada a su correo electrónico que ella usa para sus redes sociales y Facebook afirma no la recibió, o pudo ocurrir que se fue a correos no deseados, estos además de presentar limitación ya que los correos se borran automáticamente después de un tiempo limitado y no hay manera de recuperarlos.

- Le aporé el recibo del predial de mi propiedad, donde aparece la dirección correcta.

Me permito anexar poder a mi favor y copia de esta solicitud además de quedar en el sistema para archivo del juzgado.

PROCESO Y COMPETENCIA

A la presente solicitud debe dársele el trámite indicado en los artículos 140 y siguientes del Código de procedimiento civil.

Señora Juez, es usted competente para resolver esta solicitud por estar conociendo del proceso principal.

NOTIFICACIONES

Mi poderdante en la ciudad de Puerto Colombia en la dirección descrita en el recibo del cobro del predial.

La suscrita en la Carrera 41 E N°78 C 10 ciudad jardín Barranquilla, mi casa virtual merlis.celedon@yahoo.com

La parte actora en la dirección indicada en la demanda.

Haga usted justicia, lo que justicia necesita.

Su señoría, por favor le solicito acuse de recibido del presente memorial.

De usted señora Juez, atentamente.

MERLIS BIBIANA CELEDON MERCADO

C.C.N°22.638.696 Exp. Sabanalarga Atlco

T.P. N°211821 C. S. de la Judicatura.



Merlis Bibiana Celedón Mercado

Abogado

Procesos Laborales y Civiles

Carrera 41 E No. 78 C 10 Tel. 3454688- Cel.3003229730

Correo electrónico: merlis.celedon@yahoo.com

Barranquilla - Colombia



Señor

JUEZ SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

E. S. D.

REFERENCIA: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES.

RAD.: 08001311000620220040000.

DTE.: JAVIER ENRIQUE COLLADO MERCADO.

DDA.: IRINA PAOLA PERTUZ TEJERA.

OTORGAMIENTO DE PODER

IRINA PAOLA PERTUZ TEJERA, mujer, mayor de edad e identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.044.427.695 de Puerto Colombia - Atlántico, comedidamente manifestamos a usted que confiero Poder Especial amplio y suficiente a la doctora **MERLIS BIBIANA CELEDON MERCADO**, igualmente mayor de edad, de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía N°22.638.696 expedida en Sabanalarga Atlántico, abogada titulada en ejercicio e inscrita, portadora de la Tarjeta profesional N°211821 Consejo Superior de la Judicatura, para que me represente en el proceso referenciado.

Mi apoderada queda ampliamente facultada para Conciliar, transigir, Desistir, Sustituir, reasumir, presentar pruebas, presentar recursos, presentar postura en mi nombre recibir agencias y costas procesales a mi nombre y podrá ejercer demás facultades legalmente conferidas propias del cargo y demás facultades conferidas por el artículo 77 C.G.P.

Declaro bajo la gravedad de juramento que los hechos expuestos en la demanda que narra la apoderada judicial, teniendo en cuenta que la información fue suministrada por la suscrita y por la información en las pruebas que mi persona aportó para el litigio.

Sírvase por lo tanto señor Juez, reconocerle personería jurídica a mi apoderada en los términos y efectos del presente poder.

De usted señor Juez, atentamente.

IRINA PAOLA PERTUZ TEJERA

C.C. N° 1.044.427.695 de Puerto Colombia - Atlántico

ACEPTO

MERLIS BIBIANA CELEDON MERCADO

C.CN°22.638.696 Exp. Sabanalarga Atlico.

T.P. N°211821 C, S. de la Judicatura

NOTARIA SEGUNDA DE
BARRANQUILLA
ANA DOLORES MEZA CABALLER
NOTARIA
DOCUMENTO RUBRICADO



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 23366

En la ciudad de Barranquilla, Departamento de Atlántico, República de Colombia, el cinco (5) de septiembre de dos mil veintitres (2023), en la Notaría segunda (2) del Círculo de Barranquilla, compareció: IRINA PAOLA PERTUZ TEJERA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1044427695 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Irina Pertuz Tejera



e899a78c4c

----- Firma autógrafa -----

05/09/2023 09:56:40

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



Ana Dolores Meza Caballero

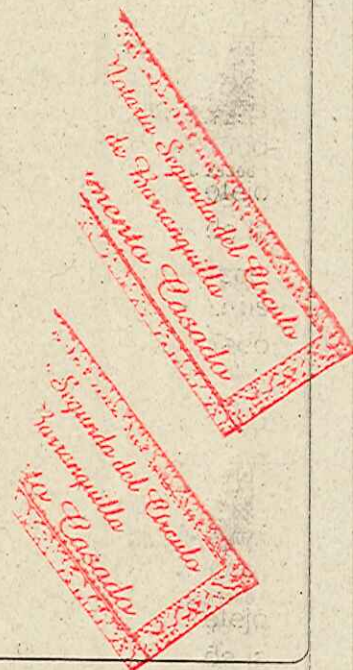
ANA DOLORES MEZA CABALLERO

Notaria (2) del Círculo de Barranquilla, Departamento de Atlántico
Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: e899a78c4c, 05/09/2023 09:56:47



**EL PRESENTE COTEJO
BIOMÉTRICO SE HACE A
SOLICITUD EXPRESA
DEL USUARIO**





ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA
NIT 800094386-2
SECRETARÍA DE HACIENDA - LEY 44/90

RECIBO N°

1623007420

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Referencia Catastral	Dirección	Avalúo Catastral	Fecha	Recibo N°
01-01-00-00-0212-0039-0-00-00-0000	K 3 SUR 2 27	1,808,225	08/09/2023	1623007420
Propietarios		Área Terreno	Construido	Matrícula Inmobiliaria
MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA O ACTUAL PROPIETARIO		81	33	-

Año	Descripción	Base	Tarifa	Valor	Año	Descripción	Base	Tarifa	Valor
2021	01 Impuesto Predial Unificado IPT	1,683,020	5.00 x Mil	6,127					
2021	02 Interes IPU	6,127	0.11 %	3,781					
2021	03 Medio Ambiente CRA	1,683,020	1.50 x Mil	2,525					
2021	04 Interes CRA	2,525	0.11 %	1,556					
2021	05 Tasa Bombeni	8,415	2.00 %	168					
2021	10 Interes Tasa Bombeni	168	0.11 %	102					
2022	01 Impuesto Predial Unificado IPT	1,733,511	5.00 x Mil	8,668					
2022	02 Interes IPU	8,668	0.12 %	3,055					
2022	03 Medio Ambiente CRA	1,733,511	1.50 x Mil	2,600					
2022	04 Interes CRA	2,600	0.12 %	916					
2022	05 Tasa Bombeni	8,668	2.00 %	173					
2022	10 Interes Tasa Bombeni	173	0.12 %	61					
2023	01 Impuesto Predial Unificado IPT	1,808,225	5.00 x Mil	9,041					
2023	03 Medio Ambiente CRA	1,808,225	1.50 x Mil	2,712					
2023	05 Tasa Bombeni	9,041	2.00 %	181					

ENTIDADES RECAUDADORAS

*BANCOLOMBIA IMPUESTO PREDIAL Y/O CONVENIO 29101
*BANCO DE BOGOTÁ MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA
*BANCO DE OCCIDENTE - PREDIAL
*BANCO DAVIVIENDA - PREDIAL
*BANCO AGRARIO
*BBVA - CONVENIO No. 2718 IMPUESTO PREDIAL PUERTO COLOMBIA
*CONVENIOS EFECTY: 12461 BALOTO: 959595-12461 SUPERGIROS 2718 IMP. PREDIAL PTO COLOMBIA

TOTAL A PAGAR

Suma \$ 41,666
Pague hasta 31/10/2023 \$ 37,700



ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA
NIT 800094386-2
SECRETARÍA DE HACIENDA - LEY 44/90

RECIBO N°

1623007420

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Referencia Catastral	Dirección	Avalúo Catastral	Fecha	Recibo N°
01-01-00-00-0212-0039-0-00-00-0000	K 3 SUR 2 27	1,808,225	08/09/2023	1623007420
Propietario		TOTAL A PAGAR		
MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA O ACTUAL PROPIETARIO *		Pague hasta 31/10/2023 \$ 37,700		

ENTIDADES RECAUDADORAS

*BANCOLOMBIA IMPUESTO PREDIAL Y/O CONVENIO 29101
*BANCO DE BOGOTÁ MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA
*BANCO DE OCCIDENTE - PREDIAL
*BANCO DAVIVIENDA - PREDIAL
*BANCO AGRARIO
*BBVA - CONVENIO No. 2718 IMPUESTO PREDIAL PUERTO COLOMBIA
*CONVENIOS EFECTY: 12461 BALOTO: 959595-12461 SUPERGIROS 2718 IMP. PREDIAL PTO COLOMBIA

RELACIÓN DE CHEQUES

COD. BANCO	CHEQUE No.	VALOR
TOTAL CHEQUES		

LA CIVICA IMPRESORES SAS NIT. 800.253.313-8 TEL. 220 5678536 B/Q



(415)770998016484(8020)00001623007420(3900)000000037700(96)20231031